



INTEGRIDAD | TRANSPARENCIA | RENDICIÓN DE CUENTAS

Hermosillo, Sonora, a 16 de julio del 2026

Oficio No. OIC-TEE-095/0726

Asunto: Informe de Auditoría T1-26

Lic. Ricardo Alcaraz Ruiz
Coordinador General de Administración
del Tribunal Estatal Electoral de Sonora

P R E S E N T E

Me permito saludarle respetuosamente y, con fundamento en los artículos 6, fracción III; 13, fracciones I, II y XI; y 15, fracciones I, II y III del Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del Tribunal Estatal Electoral del Estado de Sonora, me permito hacer entrega del Informe de Auditoría correspondiente al **Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2026**, elaborado con base en la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 200.

La auditoría tuvo por objeto verificar que los recursos públicos correspondientes al periodo auditado fueran ejercidos conforme a lo autorizado, que los gastos realizados correspondieran a los conceptos previstos en el Presupuesto de Egresos y que su aplicación se efectuara de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

Para tal efecto, se llevó a cabo la revisión documental de las áreas de Contabilidad y Presupuesto, Recursos Humanos, Recursos Materiales y Unidad de Transparencia, considerando la información y documentación correspondiente al **primer trimestre del ejercicio fiscal 2026**.

En el desarrollo de los trabajos de auditoría, mediante oficio No. OIC-TEE-083/0526, de fecha 28 de mayo de 2026, se notificó el inicio de la auditoría y se solicitó la información y documentación necesaria para llevar a cabo los procedimientos de revisión correspondientes. Dicha documentación fue remitida a este Órgano Interno de Control mediante oficio No. TEEA-36/2026, de fecha 4 de junio de 2026.

Como resultado de los procedimientos de auditoría aplicados, este Órgano Interno de Control identificó diversos hallazgos relacionados con aspectos administrativos, presupuestales, contables, normativos y de control interno, los cuales fueron comunicados a la Coordinación General de Administración mediante oficio No. OIC-TEE-088/0726, de fecha 6 de julio de 2026, otorgándose la oportunidad de presentar las aclaraciones, justificaciones y documentación soporte que estimara pertinentes.



INTEGRIDAD | TRANSPARENCIA | RENDICIÓN DE CUENTAS

En atención a lo anterior, mediante oficio No. TEEA-42/2026, de fecha 10 de julio de 2026, se remitieron a este Órgano Interno de Control las respuestas y documentación complementaria relacionadas con los hallazgos comunicados, mismas que fueron objeto de análisis y valoración técnico-documental.

Derivado de dicho análisis, en el Informe de Auditoría que se acompaña se establecen los resultados de los procedimientos de revisión efectuados, el análisis de las aclaraciones y documentación presentada, así como la determinación correspondiente respecto de cada uno de los hallazgos identificados y, en su caso, las recomendaciones preventivas y acciones de mejora que se consideran pertinentes para el fortalecimiento del control interno institucional.

Lo anterior se hace de su conocimiento para los efectos administrativos conducentes y con el propósito de contribuir al fortalecimiento de los mecanismos de control, supervisión, transparencia, rendición de cuentas y adecuada administración de los recursos públicos del Tribunal Estatal Electoral de Sonora.

Sin más por el momento, reitero la disposición de este Órgano Interno de Control para continuar colaborando en el fortalecimiento de los mecanismos institucionales de prevención, control y vigilancia.

Atentamente,

Lic. Ibeth Eréndira Fuentes Olivarría
Titular del Órgano Interno de Control
del Tribunal Estatal Electoral de Sonora

C.c.p. Lic. Alejandra Velarde Félix – Magistrada Presidenta del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, para su conocimiento
CC Para archivo

INFORME DE AUDITORÍA DEL
PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2026

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de las atribuciones conferidas al Órgano Interno de Control del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, y en seguimiento al Plan Anual de Trabajo de Auditoría para el ejercicio fiscal 2026, se llevó a cabo la Auditoría Integral correspondiente al **Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2026**, con el propósito de verificar que la administración y aplicación de los recursos públicos se efectuara de conformidad con las disposiciones legales, presupuestales, contables y administrativas aplicables.

El inicio de los trabajos de auditoría fue notificado a la Coordinación General de Administración mediante oficio No. OIC-TEE-083/0526, de fecha 28 de mayo de 2026, en el cual se establecieron el objetivo de la revisión, las áreas administrativas sujetas a examen y la información y documentación requerida para llevar a cabo los procedimientos de auditoría.

La información y documentación solicitada fue remitida a este Órgano Interno de Control mediante oficio No. TEEA-36/2026, de fecha 4 de junio de 2026, y constituyó la base documental inicial para el desarrollo de los trabajos de revisión correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2026.

La auditoría comprendió la revisión de las áreas de Contabilidad y Presupuesto, Recursos Humanos, Recursos Materiales y Unidad de Transparencia, considerando, entre otros elementos, el presupuesto autorizado, auxiliares de cuentas, pólizas contables, documentación relativa a nómina y movimientos de personal, así como aquella relacionada con las operaciones administrativas y financieras del periodo auditado.

Los trabajos se desarrollaron mediante procedimientos de revisión documental, análisis de la información contable, presupuestal y administrativa, verificación de la documentación soporte de las operaciones seleccionadas y análisis de su congruencia con el marco normativo aplicable. La revisión tuvo asimismo un enfoque orientado a identificar riesgos y áreas de oportunidad en los mecanismos de control interno, particularmente respecto de la integración documental, trazabilidad de las operaciones, observancia de los procedimientos administrativos y adecuada delimitación de responsabilidades.

Como resultado de los procedimientos aplicados, este Órgano Interno de Control identificó diversas situaciones susceptibles de observación, relacionadas con aspectos de recursos humanos, normativa interna, ejercicio y comprobación del gasto, estructura y procedimientos administrativos, información contable y expedientes de contratación y adquisición, mismas que fueron integradas en el Informe de Hallazgos Preliminares.

INTEGRIDAD | TRANSPARENCIA | RENDICIÓN DE CUENTAS

Dicho informe fue remitido a la Coordinación General de Administración mediante oficio No. OIC-TEE-088/0726, de fecha 6 de julio de 2026, precisándose que los hallazgos tenían carácter preliminar y que su finalidad era otorgar al área auditada la oportunidad de presentar la información, documentación y argumentos que estimara pertinentes para aclarar, justificar o solventar las situaciones observadas, previo a la emisión del Informe de Auditoría.

En atención a lo anterior, mediante oficio No. TEEA-42/2026, de fecha 10 de julio de 2026, la Coordinación General de Administración remitió las respuestas, aclaraciones y documentación complementaria relacionadas con los hallazgos comunicados. La información presentada fue objeto de análisis y valoración por parte de este Órgano Interno de Control, atendiendo a su pertinencia, suficiencia documental y capacidad para desvirtuar, aclarar o solventar las situaciones inicialmente observadas.

Con base en dicho análisis, el presente Informe de Auditoría contiene los resultados definitivos de los procedimientos de revisión efectuados, así como la determinación correspondiente respecto de cada uno de los hallazgos comunicados preliminarmente. Asimismo, cuando resulta procedente, se formulan recomendaciones de carácter preventivo y de mejora orientadas al fortalecimiento del control interno, la adecuada gestión documental, la observancia del marco normativo y la correcta administración de los recursos públicos.

La auditoría se realizó bajo un enfoque preventivo y de fortalecimiento institucional, sin perjuicio de las determinaciones que, en su caso, pudieran derivarse de aquellos hechos respecto de los cuales subsistan elementos que requieran atención, seguimiento o acciones adicionales por parte de las áreas responsables.

OBJETIVO

El objetivo principal de la Auditoría Integral correspondiente al Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2026 fue verificar que los recursos públicos administrados por el Tribunal Estatal Electoral de Sonora fueran ejercidos conforme a lo planeado, que las erogaciones realizadas correspondieran a los conceptos autorizados en el Presupuesto de Egresos y que su aplicación se efectuara en apego a las disposiciones legales, reglamentarias, presupuestales, contables y administrativas aplicables. Este objetivo corresponde al planteamiento establecido en el oficio de inicio de auditoría No. OIC-TEE-083/0526.

De manera específica, la auditoría tuvo como objetivos:

- Verificar la correcta aplicación de los recursos públicos, mediante el análisis de los registros presupuestales, contables y financieros correspondientes al primer trimestre del ejercicio fiscal 2026.

- Comprobar la existencia y suficiencia de la documentación soporte de las operaciones revisadas, particularmente respecto de las erogaciones realizadas, registros contables, nómina, prestaciones, adquisiciones y contratación de bienes y servicios.
- Verificar la congruencia entre el presupuesto autorizado y las operaciones realizadas, considerando las partidas presupuestales y los conceptos de gasto correspondientes.
- Revisar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables a los procesos administrativos, presupuestales, contables, de recursos humanos, adquisiciones y demás operaciones comprendidas dentro del alcance de la auditoría.
- Evaluar aspectos del control interno institucional relacionados con la integración, conservación, disponibilidad y trazabilidad de la documentación que sustenta las operaciones revisadas.
- Identificar posibles áreas de riesgo, deficiencias de control o situaciones susceptibles de mejora, a efecto de formular, cuando resultara procedente, las recomendaciones correspondientes para fortalecer los procesos administrativos y financieros del Tribunal.
- Dar seguimiento y determinar el estado de las situaciones observadas durante la revisión, considerando las aclaraciones, justificaciones y documentación complementaria presentada por la Coordinación General de Administración en respuesta al Informe de Hallazgos Preliminares.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La Auditoría Integral comprendió la revisión documental de las operaciones, registros y documentación administrativa correspondientes al primer trimestre del ejercicio fiscal 2026, comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2026, considerando aquellos movimientos y registros posteriores al cierre del periodo que, por su naturaleza, guardaran relación con las operaciones del trimestre auditado.

De conformidad con el oficio de inicio No. OIC-TEE-083/0526, la revisión comprendió las siguientes áreas administrativas:

- | | |
|-------------------------------|----------------------------|
| ▪ Contabilidad y Presupuesto. | ▪ Recursos Materiales. |
| ▪ Recursos Humanos. | ▪ Unidad de Transparencia. |

En términos de la documentación requerida para el desarrollo de los trabajos, el alcance de la revisión consideró, entre otros elementos:

- El Presupuesto de Egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2026, desglosado por partidas y subpartidas.
- El Reporte Auxiliar de Cuentas correspondiente al primer trimestre.
- El Reporte de Pólizas contables del periodo.
- Los recibos de nómina timbrados, así como la documentación fiscal y comprobantes relacionados con finiquitos.

- La relación de personas servidoras públicas, incluyendo movimientos de altas y bajas y los datos correspondientes a puestos, adscripción, percepciones y fechas de movimiento.
- La documentación relativa a las operaciones administrativas, adquisiciones y contratación de bienes y servicios que fue objeto de revisión durante los trabajos de auditoría.
- La documentación complementaria requerida con motivo de los procedimientos de revisión y de los hallazgos preliminares.

La revisión se efectuó sobre la información y documentación proporcionada por las áreas responsables, aplicando procedimientos de análisis y comprobación documental dirigidos a verificar la existencia, congruencia, suficiencia y trazabilidad de los registros y operaciones seleccionadas.

Asimismo, el alcance comprendió la valoración de la documentación adicional presentada con motivo de los hallazgos preliminares, en virtud de que dicha información formó parte de los elementos considerados para determinar el estado definitivo de las situaciones observadas.

Es importante precisar que el alcance de la auditoría se circunscribió a los aspectos y documentación comprendidos en el programa de revisión y en los requerimientos formulados durante su desarrollo, sin que la revisión documental realizada implique, por sí misma, una certificación de la totalidad de las operaciones del Tribunal que no hubieran formado parte de los procedimientos aplicados o de la documentación puesta a disposición de este Órgano Interno de Control.

METODOLOGÍA

La Auditoría Integral correspondiente al **Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2026** se desarrolló conforme a los principios y procedimientos establecidos en la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 200, mediante la aplicación de técnicas de revisión documental, análisis de información presupuestal, contable y administrativa, verificación de documentación soporte y evaluación del cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables.

La metodología empleada se desarrolló de manera secuencial, comprendiendo las siguientes etapas:

1. Planeación y notificación de la auditoría

Los trabajos se realizaron en seguimiento al Plan Anual de Trabajo de Auditoría para el ejercicio fiscal 2026. Mediante oficio No. **OIC-TEE-083/0526**, de fecha **28 de mayo de 2026**, se notificó a la Coordinación General de Administración el inicio de la Auditoría Integral correspondiente al **primer trimestre del ejercicio fiscal 2026**, estableciendo el objetivo de la revisión, las áreas administrativas comprendidas y la información requerida para su desarrollo.

INTEGRIDAD | TRANSPARENCIA | RENDICIÓN DE CUENTAS

En esta etapa se definieron como áreas sujetas a revisión Contabilidad y Presupuesto, Recursos Humanos, Recursos Materiales y Unidad de Transparencia, atendiendo a la naturaleza de las operaciones y procesos administrativos comprendidos en el periodo auditado.

2. Solicitud y recepción de información

Como parte de la etapa inicial, se requirió la documentación necesaria para realizar los procedimientos de auditoría, incluyendo información presupuestal, contable, financiera, de nómina, movimientos de personal y documentación relacionada con las operaciones administrativas del Tribunal.

La documentación solicitada fue remitida al Órgano Interno de Control mediante oficio No. **TEEA-36/2026**, de fecha **4 de junio de 2026**, constituyendo la base documental inicial para la ejecución de los procedimientos de revisión.

La información fue analizada atendiendo a su integridad, congruencia, suficiencia documental y correspondencia con el periodo auditado, identificándose, cuando fue necesario, aquellos aspectos que requerían información adicional para poder concluir los procedimientos de revisión.

3. Revisión y análisis técnico-documental

Con base en la documentación proporcionada, se realizaron procedimientos de revisión dirigidos a verificar:

- La correspondencia entre el presupuesto autorizado y las operaciones registradas.
- La adecuada integración y consistencia de los registros contables y presupuestales.
- La existencia de documentación que sustentara las erogaciones y operaciones revisadas.
- La documentación relativa al pago y timbrado de nómina, así como las obligaciones relacionadas con seguridad social.
- La situación administrativa de las personas servidoras públicas, incluyendo movimientos de altas y bajas.
- La existencia y actualización de los instrumentos normativos y administrativos internos.
- La integración documental de los expedientes de contratación y adquisición.
- La congruencia de las operaciones revisadas con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

En aquellos casos en que la documentación disponible inicialmente no permitió concluir el análisis de una operación o situación determinada, se identificó la necesidad de requerir información complementaria antes de establecer una conclusión definitiva. Esta metodología permitió diferenciar entre una deficiencia documental susceptible de aclaración y una situación respecto de la cual existieran elementos suficientes para formular un hallazgo.

4. Identificación y valoración de hallazgos preliminares

Como resultado de la revisión y análisis de la información proporcionada, se identificaron situaciones que, por sus características, requerían ser comunicadas al área auditada para efectos de aclaración, justificación o, en su caso, solventación.

Los resultados preliminares fueron documentados atendiendo, según correspondiera, al hecho observado, situación identificada, elementos detectados, efecto o riesgo asociado, acciones sugeridas y requerimientos de información o documentación.

Los hallazgos fueron valorados considerando su naturaleza y nivel de riesgo, identificándose situaciones con niveles de riesgo medio y alto, particularmente en materias relacionadas con información contable, normativa interna y expedientes de contratación y adquisición. El Informe de Hallazgos Preliminares, por su propia naturaleza, no constituyó una determinación definitiva, sino una etapa previa a la conclusión de los trabajos de auditoría.

5. Comunicación de resultados preliminares

Mediante oficio No. **OIC-TEE-088/0726**, de fecha **6 de julio de 2026**, se remitió a la Coordinación General de Administración el Informe de Hallazgos Preliminares derivados de la Auditoría Integral correspondiente al **Primer Trimestre del ejercicio fiscal 2026**.

En dicha comunicación se otorgó al área auditada la oportunidad de presentar la información, documentación y argumentos que estimara pertinentes para aclarar, justificar o solventar las situaciones observadas, previo a la emisión del Informe de Auditoría.

Esta etapa resulta relevante para la metodología aplicada, toda vez que permitió incorporar al proceso de revisión el principio de contradicción documental, mediante el cual las áreas responsables tuvieron la oportunidad de aportar elementos adicionales antes de que este Órgano Interno de Control estableciera las determinaciones definitivas.

6. Recepción y análisis de respuestas y documentación complementaria

En atención a los hallazgos comunicados, mediante oficio No. **TEEA-42/2026**, de fecha **10 de julio de 2026**, la Coordinación General de Administración presentó las respuestas, aclaraciones y documentación complementaria correspondientes.

La información recibida fue sometida a un nuevo análisis técnico-documental, contrastando cada respuesta con:

- El hecho originalmente observado.
- La documentación que sustentó el hallazgo.
- El requerimiento formulado por el Órgano Interno de Control.
- Las aclaraciones proporcionadas por el área auditada.
- La documentación adicional presentada.
- La suficiencia de los elementos aportados para modificar o confirmar la situación inicialmente observada.

De esta manera, la solventación no se determinó únicamente con base en la manifestación del área auditada, sino a partir de la valoración de los elementos documentales y argumentos aportados y de su capacidad para atender las causas, efectos o riesgos que dieron origen a cada hallazgo.

7. Determinación del estado de los hallazgos

Concluido el análisis de las respuestas y documentación complementaria, se estableció el estado correspondiente a cada hallazgo, considerando la suficiencia de los elementos aportados para aclarar o atender las situaciones inicialmente identificadas.

Para efectos del presente Informe de Auditoría, las determinaciones se expresan, según corresponda, como:

- Solventado, cuando la información y documentación presentada permitió acreditar la atención suficiente de la situación observada.
- Solventado parcialmente, cuando los elementos aportados permitieron atender una parte de la situación observada, pero subsistió algún aspecto pendiente de atención.
- No solventado, cuando la respuesta o documentación presentada no resultó suficiente para desvirtuar o atender la situación observada.

Cuando la revisión permitió identificar oportunidades de mejora aun cuando el hallazgo fue solventado, se incorporan las recomendaciones preventivas correspondientes, con el propósito de evitar la recurrencia de situaciones similares y fortalecer los mecanismos de control interno.

8. Integración del Informe de Auditoría

Finalmente, con base en los procedimientos de revisión efectuados, la evidencia documental obtenida, los hallazgos preliminares comunicados y la valoración de las respuestas y documentación complementaria presentada por el área auditada, se integró el presente Informe de Auditoría correspondiente al **Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2026**.

INTEGRIDAD | TRANSPARENCIA | RENDICIÓN DE CUENTAS

El informe contiene los resultados definitivos de la revisión y las determinaciones correspondientes respecto de los hallazgos identificados, procurando que cada conclusión se encuentre sustentada en la evidencia documental incorporada al expediente de auditoría.

DESARROLLO

Derivado de los procedimientos de auditoría aplicados a la información y documentación correspondiente al **primer trimestre del ejercicio fiscal 2026**, se identificaron diversas situaciones susceptibles de observación relacionadas con aspectos administrativos, normativos, presupuestales, contables, de recursos humanos y de contratación y adquisición.

Las situaciones identificadas fueron comunicadas de manera preliminar a la Coordinación General de Administración mediante oficio No. **OIC-TEE-088/0726**, de fecha **6 de julio de 2026**, otorgándose la oportunidad de presentar las aclaraciones, justificaciones y documentación que estimara pertinentes para su análisis y, en su caso, solventación.

En respuesta, mediante oficio No. **TEEA-42/2026**, de fecha **10 de julio de 2026**, fueron remitidas las respuestas y documentación complementaria correspondientes a los hallazgos comunicados.

Este Órgano Interno de Control realizó el análisis de la información proporcionada, contrastando las manifestaciones efectuadas por el área auditada con los hechos inicialmente observados, los requerimientos formulados y la documentación soporte aportada. En consecuencia, las determinaciones contenidas en el presente apartado corresponden al resultado de dicha valoración y constituyen la conclusión de los trabajos respecto de cada situación observada.

Para efectos de claridad y trazabilidad, cada hallazgo se presenta señalando la situación inicialmente identificada, la respuesta proporcionada por el área auditada, el análisis efectuado por este Órgano Interno de Control y la determinación correspondiente.

HALLAZGO No. 1

Inconsistencias entre puestos, adscripción y remuneraciones
registradas en la documentación de personal

Nivel de riesgo: Medio

1. Situación observada

Durante la revisión de la información correspondiente a Recursos Humanos, se identificaron inconsistencias entre la información relativa a puestos, adscripciones y remuneraciones de determinadas

INTEGRIDAD | TRANSPARENCIA | RENDICIÓN DE CUENTAS

personas servidoras públicas, particularmente respecto de la correspondencia entre el puesto desempeñado, el nombramiento expedido y la información reflejada en los registros de nómina.

La situación observada fue considerada como una debilidad de control administrativo, debido a que la falta de conciliación entre la plantilla de personal, los nombramientos y los registros de nómina puede generar inconsistencias en la información institucional y dificultar la trazabilidad de las remuneraciones efectuadas.

Como parte de los requerimientos formulados, se solicitó al área auditada proporcionar la documentación que permitiera acreditar la correspondencia entre el puesto desempeñado, el nombramiento expedido y la remuneración percibida por las personas servidoras públicas identificadas.

2. Respuesta del área auditada

En respuesta al hallazgo, la Coordinación General de Administración manifestó que, respecto de la situación identificada, únicamente existía una persona con el puesto de Projectista en la Tercera Ponencia, cuyo salario correspondía al nivel tabulado.

Asimismo, señaló que la inconsistencia detectada correspondía al recibo de nómina de Nadia Bibiana López, quien se encontraba adscrita a la Secretaría General y desempeñaba el cargo de Actuaría, por lo que el error identificado en el registro de nómina ya había sido corregido.

Como medida preventiva, el área auditada informó que implementaría un formato en el que se hiciera constar el nombramiento, salario percibido, nivel tabulado, nombre y adscripción de cada persona servidora pública, con la finalidad de fortalecer el control de dicha información.

De igual manera, **manifestó que se fortalecerían los mecanismos de control interno** mediante la conciliación periódica entre plantilla, nombramientos, nómina y registros administrativos.

3. Análisis del Órgano Interno de Control

Del análisis de la respuesta y de la información complementaria proporcionada, se advierte que el área auditada identificó la inconsistencia señalada durante la revisión y manifestó haber efectuado la corrección correspondiente en el registro de nómina.

Asimismo, se considera favorable la implementación de mecanismos adicionales de control destinados a conciliar periódicamente la información contenida en la plantilla de personal, los nombramientos, los registros de nómina y demás registros administrativos, toda vez que dichas medidas se encuentran directamente relacionadas con la prevención de la recurrencia de errores de naturaleza similar.

INTEGRIDAD | TRANSPARENCIA | RENDICIÓN DE CUENTAS

La documentación y aclaraciones proporcionadas resultan suficientes para atender la situación observada y permiten concluir que la inconsistencia identificada fue corregida.

4. Determinación

Con base en el análisis efectuado, este Órgano Interno de Control determina que la situación observada ha sido atendida y aclarada, por lo que:

ESTADO: SOLVENTADO

No obstante, se considera conveniente mantener la medida de control informada por el área auditada y realizar conciliaciones periódicas entre plantilla, nombramientos, nómina y registros administrativos, a fin de fortalecer la confiabilidad de la información y prevenir la recurrencia de inconsistencias.

HALLAZGO No. 2

Desactualización y falta de armonización del
marco normativo interno del Tribunal

Nivel de riesgo: Medio

1. Situación observada

Derivado de la revisión efectuada a la normativa interna publicada en el portal oficial del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, así como del análisis de su contenido y vigencia, se identificaron diversos instrumentos normativos que presentaban disposiciones susceptibles de actualización y armonización con la estructura organizacional, el marco jurídico vigente y la operación institucional observada durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2026.

En particular, se identificó que:

- Diversos ordenamientos internos presentaban diferentes fechas de emisión y actualización, sin que durante la revisión se advirtiera un programa institucional de revisión periódica.
- Algunos instrumentos normativos contenían referencias a ejercicios fiscales específicos, limitando su vigencia práctica para ejercicios posteriores.
- Se identificaron disposiciones que hacían referencia a estructuras administrativas, puestos o procedimientos que habían sufrido modificaciones derivadas de la evolución organizacional del Tribunal.
- Se observaron diferencias de contenido entre instrumentos administrativos que regulan materias relacionadas entre sí, situación que podía generar interpretaciones distintas durante su aplicación.

INTEGRIDAD | TRANSPARENCIA | RENDICIÓN DE CUENTAS

- Se advirtió la necesidad de armonizar la normativa interna con la legislación estatal vigente y con la estructura organizacional actualmente operante.

La situación observada fue considerada como una debilidad de control interno, debido a que la existencia de instrumentos normativos desactualizados o no armonizados puede generar incertidumbre respecto de las disposiciones aplicables, diferencias en la interpretación de los procedimientos y dificultades para acreditar que la actuación administrativa se desarrolla con base en un marco normativo vigente y congruente.

2. Respuesta del área auditada

En respuesta al hallazgo, la Coordinación General de Administración informó que se había llevado a cabo una revisión integral del marco normativo interno publicado en el portal institucional del Tribunal, con la finalidad de verificar la vigencia, contenido y estatus de los instrumentos normativos disponibles para consulta pública.

Asimismo, manifestó que se encontraba en proceso de actualización el Programa de Gestión Institucional y señaló que los Lineamientos y Políticas para el Ejercicio del Gasto del Tribunal Estatal Electoral de Sonora ya se encontraban concluidos y, al momento de la elaboración de la respuesta, publicados en el portal oficial del Tribunal.

Respecto del Manual de Procedimientos del Tribunal Estatal Electoral, informó que éste se encontraba en proceso de elaboración. La propia respuesta señaló como antecedente que, mediante oficio No. OIC-TEE-007/0225, de fecha 17 de febrero de 2025, este Órgano Interno de Control ya había informado la necesidad de actualizar dicho instrumento, entonces vigente desde 2017, y que previamente se había manifestado que se trabajaría en su actualización.

3. Análisis del Órgano Interno de Control

Del análisis de la respuesta presentada se advierte que **el área auditada realizó acciones encaminadas a atender la situación observada**, particularmente mediante la revisión integral del marco normativo interno y la actualización de los Lineamientos y Políticas para el Ejercicio del Gasto del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, mismos que, de acuerdo con lo manifestado, ya se encontraban publicados en el portal institucional.

Asimismo, se considera como elemento favorable que **el área auditada haya reconocido la necesidad de revisar y actualizar los instrumentos normativos** internos y haya informado sobre la existencia de un proceso de actualización del Programa de Gestión Institucional.

INTEGRIDAD | TRANSPARENCIA | RENDICIÓN DE CUENTAS

No obstante, respecto del Manual de Procedimientos del Tribunal Estatal Electoral, la propia respuesta **señala que éste se encontraba aún en proceso de elaboración**. Por tanto, dicha manifestación acredita la existencia de una acción encaminada a atender una de las situaciones identificadas, pero no acredita por sí misma que el proceso de actualización haya concluido ni que exista una nueva versión formalmente aprobada y vigente.

En consecuencia, desde una perspectiva estrictamente documental, subsiste una acción de actualización normativa en proceso, particularmente respecto del Manual de Procedimientos.

Sin embargo, considerando integralmente las acciones informadas por el área auditada, la revisión efectuada al marco normativo y la actualización de los Lineamientos y Políticas para el Ejercicio del Gasto, se estima que la situación observada puede considerarse atendida para efectos del presente ejercicio de auditoría, sin que ello implique tener por concluida la actualización de todos los instrumentos normativos identificados durante la revisión.

Por lo anterior, resulta conveniente que el proceso de actualización del Manual de Procedimientos continúe hasta su conclusión, aprobación y, en su caso, publicación conforme a las disposiciones institucionales aplicables, procurando además que exista congruencia entre dicho instrumento, el Manual de Organización, el organigrama y los demás ordenamientos internos.

4. Determinación

Con base en el análisis de la respuesta y documentación presentada, este Órgano Interno de Control determina que las acciones implementadas resultan suficientes para atender el hallazgo en el marco de la presente auditoría, por lo que:

ESTADO: SOLVENTADO

Lo anterior, **con la salvedad de que deberá darse continuidad al proceso de actualización del Manual de Procedimientos y de los demás instrumentos normativos que aún se encuentren en proceso de revisión**, a efecto de que el marco normativo interno se encuentre debidamente armonizado con la estructura organizacional y operación vigente del Tribunal.

5. Recomendación preventiva

Se recomienda establecer y mantener un mecanismo institucional de revisión periódica del marco normativo interno, que permita identificar oportunamente disposiciones que requieran actualización, modificación, derogación o armonización.

Asimismo, deberá procurarse que, **una vez concluidos los procesos de modificación o actualización de los instrumentos normativos, éstos sean formalmente aprobados y publicados** conforme a las disposiciones aplicables, manteniendo congruencia entre los distintos documentos que regulan la organización y funcionamiento administrativo del Tribunal.

HALLAZGO No. 3

Inconsistencias entre el Manual de Organización
y la estructura orgánica vigente del Tribunal

Nivel de riesgo: Medio-Alto

1. Situación observada

Derivado de la revisión del Manual de Organización del Tribunal Estatal Electoral del Estado de Sonora 2024, así como de su comparación con el organigrama institucional vigente y la estructura operativa observada durante el **primer trimestre del ejercicio fiscal 2026**, se identificaron diferencias entre la organización administrativa descrita en dicho instrumento y la estructura organizacional actualmente implementada por el Tribunal.

En particular, se identificó que:

- El organigrama general contenido en el Manual de Organización presenta diferencias respecto del organigrama funcional incorporado en el propio documento.
- Ambos organigramas difieren de la estructura orgánica publicada en el portal oficial del Tribunal, correspondiente al periodo de vigencia 2023-2026.
- El Manual de Organización asigna funciones específicas a diversas plazas que actualmente se encuentran vacantes.
- Durante la revisión no fue posible identificar evidencia documental que permitiera conocer la reasignación formal de las funciones correspondientes a dichas plazas vacantes.
- Las diferencias identificadas dificultan establecer una correspondencia clara entre la estructura organizacional documentada y la operación administrativa observada durante el periodo revisado.

La situación fue considerada relevante debido a que **la falta de congruencia entre la estructura formalmente documentada y la operación institucional puede generar incertidumbre respecto de la distribución de funciones y responsabilidades**, así como riesgos de duplicidad, omisión o dispersión de atribuciones administrativas.

2. Respuesta del área auditada

En respuesta al hallazgo, la Coordinación General de Administración informó que el Tribunal se encontraba **en proceso de revisión de sus ordenamientos administrativos**, con el propósito de determinar, en su caso, las modificaciones necesarias para asegurar su congruencia con la organización institucional vigente.

La respuesta señala que las adecuaciones que eventualmente se realicen deberán apearse a la congruencia organizacional del Tribunal.

No obstante, la respuesta no incorpora elementos adicionales que permitan acreditar, al momento de la revisión:

- La homologación de los organigramas contenidos en el Manual de Organización.
- La identificación formal del organigrama que constituye la estructura organizacional vigente.
- La reasignación documentada de las funciones correspondientes a plazas vacantes.
- La existencia de una versión actualizada y formalmente aprobada del Manual de Organización.

Estos elementos formaban parte de la información expresamente requerida durante la etapa de hallazgos preliminares.

3. Análisis del Órgano Interno de Control

Del análisis de la respuesta presentada se advierte que **el área auditada reconoce la necesidad de revisar y, en su caso, modificar los ordenamientos administrativos** para mantenerlos congruentes con la estructura organizacional del Tribunal.

Dicha manifestación constituye una acción orientada a atender la situación observada; sin embargo, desde una perspectiva estrictamente documental, la respuesta no acredita que las inconsistencias detectadas hayan sido materialmente corregidas al momento de la emisión del presente informe.

Particularmente, no se proporcionó evidencia que permita acreditar que los distintos organigramas hayan sido homologados, ni documentación mediante la cual se hayan redistribuido formalmente las funciones asignadas a las plazas vacantes.

Por lo anterior, debe distinguirse entre dos aspectos:

- Por una parte, el Tribunal ha reconocido la situación y ha iniciado un proceso de revisión, lo cual permite considerar atendida la observación desde una perspectiva de **gestión y compromiso institucional**.

INTEGRIDAD | TRANSPARENCIA | RENDICIÓN DE CUENTAS

- ii. Por otra, la corrección definitiva de las inconsistencias depende de una acción futura, consistente en concluir la revisión y actualización del Manual de Organización, formalizar la estructura orgánica correspondiente y documentar adecuadamente la distribución de funciones.

En consecuencia, resulta técnicamente adecuado conservar la determinación contenida en las notas de revisión, pero precisando expresamente que la solventación se encuentra condicionada a la continuidad y conclusión de las acciones de actualización normativa.

4. Determinación

Con base en la respuesta presentada y considerando el proceso de revisión institucional informado, este Órgano Interno de Control determina que el hallazgo puede considerarse atendido para efectos de la presente auditoría, por lo que:

ESTADO: SOLVENTADO

Lo anterior, **con la salvedad de que deberá concluirse la revisión y actualización** del Manual de Organización, homologarse la estructura organizacional contenida en los distintos instrumentos institucionales y documentarse formalmente la distribución de funciones correspondientes a las plazas vacantes.

5. Recomendación preventiva

Se recomienda dar continuidad al proceso de revisión integral del Manual de Organización, procurando que su **contenido refleje de manera clara y uniforme la estructura orgánica** efectivamente vigente.

En particular, se recomienda:

- Homologar los organigramas contenidos en el Manual con la estructura institucional oficialmente aprobada.
- Identificar de manera inequívoca cuál es el organigrama oficial vigente.
- Revisar las funciones correspondientes a plazas vacantes y, cuando dichas funciones sean ejercidas por otras unidades o personas servidoras públicas, documentar formalmente su redistribución.
- Establecer un mecanismo de revisión periódica del Manual de Organización que permita mantenerlo actualizado conforme evolucione la estructura institucional.

HALLAZGO No. 4

Manual de Procedimientos susceptible de actualización
y armonización con la operación actual del Tribunal

Nivel de riesgo: Medio

1. Situación observada

Derivado de la revisión del Manual de Procedimientos del Tribunal Estatal Electoral del Estado de Sonora, vigente desde septiembre de 2014, así como de su comparación con el Manual de Organización, la estructura orgánica institucional y la normativa interna vigente, se identificaron diversos procedimientos y políticas de operación susceptibles de actualización para armonizarse con la organización y funcionamiento actual del Tribunal.

Del análisis realizado se determinó que dicho Manual conserva procesos administrativos, unidades responsables y políticas de operación que difieren de la estructura organizacional y de la normativa interna actualmente vigente.

Asimismo, se observó que algunos procedimientos presentan diferencias respecto de los establecidos en otros instrumentos administrativos aplicables, situación que podría propiciar interpretaciones distintas durante su ejecución y afectar la uniformidad de los procesos institucionales.

En particular, se identificó que:

- El Manual de Procedimientos se encuentra vigente desde septiembre de 2014, sin que durante la revisión se identificaran versiones posteriores oficialmente aprobadas.
- Diversas políticas de operación hacen referencia a procedimientos administrativos que actualmente difieren de la práctica institucional observada.
- Algunos procedimientos descritos no guardan plena correspondencia con otros instrumentos normativos internos.
- El Manual continúa haciendo referencia a unidades administrativas cuya denominación o estructura ha sido modificada con posterioridad a su emisión.
- Se advierte la necesidad de armonizar su contenido con el Manual de Organización, el organigrama institucional vigente y los lineamientos internos que actualmente regulan la operación administrativa del Tribunal.

La permanencia de procedimientos que no reflejan plenamente la operación institucional vigente puede generar riesgos de aplicación no uniforme, incertidumbre respecto de las responsabilidades operativas y debilidades en los mecanismos de control interno.

2. Respuesta del área auditada

En respuesta al hallazgo, la Coordinación General de Administración informó que el Tribunal se encontraba **en proceso de revisión** del Manual de Procedimientos, señalando que se analizarían las

modificaciones que, en su caso, resultaran procedentes, procurando que éstas se apegaran a los lineamientos vigentes que rigen la operación del órgano jurisdiccional.

La respuesta acredita, por tanto, el **reconocimiento institucional de la necesidad de revisar dicho instrumento y la existencia de acciones** encaminadas a valorar su actualización.

No obstante, la información proporcionada no acredita que, al momento de la presente auditoría, se hubiera concluido la actualización del Manual, ni que existiera una nueva versión formalmente aprobada y vigente.

3. Análisis del Órgano Interno de Control

Del análisis de la respuesta presentada se advierte que **el área auditada reconoce expresamente que el Manual de Procedimientos requiere revisión**, así como la necesidad de adecuarlo a los instrumentos normativos y operativos actualmente vigentes.

Dicha circunstancia representa una acción institucional orientada a atender el hallazgo; sin embargo, debe precisarse que el inicio o existencia de un proceso de revisión no equivale a la corrección material de las inconsistencias identificadas.

Mientras el Manual vigente continúe conteniendo procesos, denominaciones de unidades responsables o políticas de operación que no correspondan plenamente con la estructura y práctica institucional actuales, subsiste el riesgo de que las áreas administrativas operen con referencias distintas o recurran a prácticas no uniformemente documentadas.

En este sentido, la actualización del Manual resulta relevante no sólo como un ejercicio de adecuación documental, sino como un mecanismo de control interno que permita establecer de manera clara:

- las actividades que integran cada procedimiento;
- las unidades administrativas responsables;
- los niveles de autorización y supervisión;
- la documentación que debe generarse y conservarse;
- y la secuencia formal de las operaciones administrativas.

No obstante, lo anterior, considerando que el Tribunal reconoce la situación observada y ha informado encontrarse en proceso de revisión del instrumento, se estima procedente mantener la determinación propuesta en las notas de revisión, precisando que la atención definitiva del riesgo identificado dependerá de la conclusión formal del proceso de actualización.

4. Determinación

Con base en la respuesta presentada y en las acciones de revisión informadas por el área auditada, este Órgano Interno de Control determina que el hallazgo puede considerarse atendido para efectos de la presente auditoría, por lo que:

ESTADO: SOLVENTADO

Lo anterior, **con la salvedad de que deberá concluirse el proceso de revisión y actualización** del Manual de Procedimientos, así como formalizarse su aprobación y entrada en vigor conforme a las disposiciones institucionales aplicables.

5. Recomendación preventiva

Se recomienda continuar y concluir la actualización integral del Manual de Procedimientos, procurando que su contenido sea congruente con:

- la estructura orgánica institucional vigente;
- el Manual de Organización;
- los Lineamientos y Políticas para el Ejercicio del Gasto;
- las denominaciones actuales de las unidades administrativas;
- y los procedimientos efectivamente aplicados por las áreas responsables.

Asimismo, se recomienda que el instrumento actualizado **identifique claramente las actividades, responsables, documentos generados, puntos de control y niveles de autorización de cada procedimiento**, de manera que pueda utilizarse efectivamente como herramienta de operación, supervisión y control interno.

Finalmente, resulta conveniente **establecer un mecanismo periódico de revisión y actualización**, a efecto de evitar que futuras modificaciones organizacionales o normativas provoquen nuevamente un desfase entre los procedimientos formalmente documentados y la operación real del Tribunal.

HALLAZGO No. 5

Limitaciones en la información contable proporcionada
para la revisión del gasto, derivadas de la integración del Reporte de Pólizas

Nivel de riesgo: Medio

1. Situación observada

Derivado del análisis del Reporte de Pólizas correspondiente al **primer trimestre del ejercicio fiscal 2026**, se identificó que dicho reporte integraba en un solo documento registros contables correspondientes a distintos momentos del proceso presupuestario y financiero, dificultando la identificación clara del ejercicio real de los recursos públicos durante el periodo revisado.

En particular, el reporte presentaba un importe acumulado de \$224,552,249.74, mientras que el presupuesto autorizado para el Tribunal durante el ejercicio fiscal 2026 ascendía a \$66,984,017.00. La diferencia **no implicaba necesariamente un sobreejercicio** presupuestal, sino que derivaba de la **acumulación conjunta de registros de distinta naturaleza**, entre ellos ministraciones de recursos, pólizas de diario, movimientos de egresos bancarios y otros registros contables.

Esta forma de presentación generaba una limitación para identificar, únicamente mediante el reporte proporcionado, el importe efectivamente ejercido durante el trimestre por cada concepto de gasto y dificultaba la trazabilidad y análisis de las operaciones.

La situación observada fue considerada como una **debilidad en la disponibilidad y presentación de la información** contable para efectos de fiscalización y control interno, al incrementar los tiempos de revisión y generar riesgos de interpretación respecto del comportamiento financiero del Tribunal.

2. Respuesta del área auditada

En respuesta al hallazgo, la Coordinación General de Administración informó que la situación **se originó por una omisión involuntaria** durante el proceso de integración de la información proporcionada para la revisión, motivo por el cual inicialmente se había remitido de manera parcial la documentación correspondiente al requerimiento formulado.

Para atender la observación, el área auditada remitió:

- El Reporte de Auxiliares de Cuentas correspondiente al periodo de enero a marzo de 2026.
- El Reporte completo de Pólizas correspondiente al mismo periodo.

De acuerdo con la respuesta presentada, esta documentación permitió verificar la totalidad de los registros contables relacionados con el ejercicio del gasto.

3. Análisis del Órgano Interno de Control

Del análisis de la respuesta y de la documentación complementaria proporcionada, se advierte que la limitación originalmente identificada se encontraba asociada principalmente a la **integración incompleta de la información entregada para efectos de la auditoría, y no necesariamente a una deficiencia en el registro contable** de las operaciones.

La remisión posterior del Reporte de Auxiliares de Cuentas y del Reporte completo de Pólizas permitió contar con información adicional para identificar y verificar los registros correspondientes al primer trimestre del ejercicio fiscal 2026.

En consecuencia, la documentación complementaria permitió superar la limitación inicial que impedía analizar adecuadamente el comportamiento de las operaciones contables y presupuestales del periodo revisado.

No obstante, la situación identificada evidencia la importancia de que, en futuras revisiones, la información contable sea **integrada y proporcionada de manera completa, ordenada y suficientemente desagregada**, de tal forma que permita distinguir con claridad la naturaleza de cada registro y facilitar la conciliación entre información contable, presupuestal y financiera.

Asimismo, resulta conveniente que, cuando el sistema contable genere reportes acumulativos que integren diferentes momentos o tipos de operación, éstos sean acompañados de auxiliares o reportes complementarios que permitan interpretar adecuadamente la información y evitar conclusiones incorrectas respecto del ejercicio presupuestal.

4. Determinación

Con base en la documentación complementaria proporcionada y considerando que ésta permitió verificar los registros contables relacionados con el ejercicio del gasto correspondiente al periodo auditado, este Órgano Interno de Control determina que la limitación inicialmente observada fue atendida, por lo que:

ESTADO: SOLVENTADO

5. Recomendación preventiva

Se recomienda **fortalecer los mecanismos de integración, validación y entrega de información** contable requerida para los procesos de auditoría y fiscalización, procurando que los reportes proporcionados sean completos y permitan identificar claramente la naturaleza de las operaciones registradas.

Asimismo, se recomienda que, cuando los reportes generados por el sistema contable integren movimientos correspondientes a diferentes etapas del proceso financiero, se acompañen de los auxiliares, desgloses o reportes complementarios necesarios para **facilitar su interpretación, conciliación y trazabilidad**.

De manera preventiva, convendría implementar una **revisión previa de integridad documental antes de remitir información** a las instancias de control, a fin de reducir omisiones y evitar requerimientos posteriores de documentación complementaria.

HALLAZGO No. 6

Expedientes de contratación y adquisición pendientes
de integración documental para su revisión

Nivel de riesgo: Alto

1. Situación observada

Derivado de la revisión selectiva de pólizas contables correspondientes al **primer trimestre del ejercicio fiscal 2026**, se identificaron diversas erogaciones por concepto de prestación de servicios y adquisición de bienes respecto de las cuales no fue posible verificar, durante la etapa inicial de revisión, la integración completa de la documentación soporte necesaria para acreditar el procedimiento de contratación, la prestación efectiva del servicio o la recepción de los bienes correspondientes.

En particular, respecto de las pólizas de prestación de servicios E00034, E00055, E00082, E00088, E00118 y E00124, no fue posible corroborar inicialmente la totalidad de la documentación correspondiente, entre ella:

- Contrato de prestación de servicios profesionales debidamente formalizado.
- Constancia de registro como proveedor del Gobierno del Estado de Sonora.
- Comprobante Fiscal Digital por Internet correspondiente.
- Evidencia del pago realizado.
- Evidencia documental de la prestación efectiva de los servicios durante el periodo contratado.

Asimismo, respecto de las pólizas E00072 y E00098, relacionadas con adquisiciones de bienes y servicios, no fue posible verificar inicialmente la orden de compra, factura y evidencia documental de la recepción o prestación correspondiente.

Por otra parte, respecto de las pólizas E00101 y E00129, no fue posible corroborar la requisición y las facturas que soportaban la adquisición.

La insuficiencia documental identificada durante la revisión generaba riesgos relacionados con la imposibilidad de verificar plenamente la legalidad y razonabilidad de las erogaciones, acreditar la prestación efectiva de los servicios o la recepción de los bienes y evaluar el cumplimiento de los procedimientos administrativos correspondientes.

2. Respuesta del área auditada

En atención al hallazgo, la Coordinación General de **Administración manifestó que remitía en formato electrónico la documentación soporte correspondiente**, acompañada de los Anexos 7.0 y 7.1, mediante los cuales se contextualizaba la evidencia presentada.

Respecto de las pólizas correspondientes a prestación de servicios, el área auditada aportó:

- Contratos de prestación de servicios profesionales debidamente formalizados.
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.
- Evidencia de los pagos realizados.
- Evidencia documental relativa a la prestación efectiva de los servicios durante el periodo contratado.

En relación con las pólizas E00072 y E00098, se proporcionaron órdenes de compra, facturas y evidencia documental de la recepción o prestación del servicio correspondiente.

Respecto de las pólizas E00101 y E00129, se remitieron las requisiciones y facturas que soportan las adquisiciones.

En cuanto a la constancia vigente de alta como proveedor del Gobierno del Estado de Sonora, el Tribunal **manifestó que dicho requisito no resultaba aplicable, argumentando que, derivado de su naturaleza autónoma, se rige por su propia normatividad interna.**

3. Análisis del Órgano Interno de Control

Del análisis de la respuesta y de la documentación complementaria presentada se advierte que **el área auditada aportó una parte sustancial de la evidencia** que no había sido localizada durante la revisión inicial.

La documentación proporcionada permite acreditar, respecto de las operaciones identificadas, diversos elementos relativos a la formalización de las contrataciones, comprobación fiscal, realización de pagos, prestación de servicios y recepción de bienes.

En consecuencia, la deficiencia documental que dio origen al hallazgo fue atendida en una parte sustantiva, al haberse integrado posteriormente evidencia que permitió continuar y ampliar la revisión de las operaciones seleccionadas.

No obstante, subsiste un aspecto que no fue acreditado en los términos inicialmente requeridos: la constancia de registro como proveedor del Gobierno del Estado de Sonora.

INTEGRIDAD | TRANSPARENCIA | RENDICIÓN DE CUENTAS

Sobre este punto, el Tribunal sostuvo que dicho requisito no resulta aplicable en virtud de su autonomía y de la existencia de normativa interna propia.

Dado que la documentación revisada y las notas de solventación no contienen un análisis jurídico concluyente que permita determinar, dentro de este hallazgo, la obligatoriedad directa de dicha inscripción para todos los proveedores contratados por el Tribunal, no resultaría técnicamente adecuado afirmar que la falta de esa constancia constituye, por sí misma, una irregularidad.

Sin embargo, sí **subsiste una debilidad de control preventivo respecto de la acreditación de la capacidad jurídica, fiscal, técnica y administrativa de los proveedores y prestadores de servicios.**

Por tal motivo, y considerando que una parte de los elementos requeridos fue presentada y otra permanece vinculada a una cuestión de suficiencia de control y acreditación del proveedor, resulta procedente mantener la determinación establecida en las notas de revisión.

4. Determinación

Con base en la información y documentación complementaria presentada, este Órgano Interno de Control determina que el área auditada atendió sustancialmente las deficiencias documentales identificadas en los expedientes revisados; sin embargo, subsiste un aspecto relacionado con la acreditación y control institucional de los proveedores, por lo que:

ESTADO: SOLVENTADO PARCIALMENTE

La solventación parcial no deriva de desconocer la documentación posteriormente aportada, sino de que **permanece un área susceptible de fortalecimiento respecto de los mecanismos** mediante los cuales el Tribunal verifica y documenta la capacidad y situación de sus proveedores y prestadores de servicios.

5. Recomendación preventiva

Se recomienda **fortalecer los mecanismos** de integración, validación y resguardo de los expedientes de contratación y adquisición, procurando que cada expediente se encuentre completo desde el momento en que se formaliza la operación y no únicamente con motivo de un requerimiento posterior de auditoría.

Asimismo, se recomienda establecer dentro de la normativa o procedimientos internos del Tribunal los **requisitos mínimos que deberán acreditar los proveedores y prestadores de servicios antes de formalizar una contratación**, incluyendo mecanismos que permitan verificar, según corresponda:

- personalidad y capacidad jurídica;
- situación fiscal;

- experiencia y capacidad técnica;
- inexistencia de impedimentos para contratar;
- documentación bancaria y fiscal;
- y demás requisitos que resulten necesarios conforme a la naturaleza de cada contratación.

HALLAZGO No. 7

Información y documentación pendiente de proporcionar
para concluir la revisión de operaciones financieras seleccionadas

Nivel de riesgo: Medio

1. Situación observada

Derivado del análisis de la información financiera proporcionada durante el desarrollo de la auditoría, se identificaron diversas operaciones cuya revisión no pudo concluirse inicialmente, debido a que se encontraba pendiente la entrega de documentación contable y administrativa necesaria para verificar plenamente su registro, integración y soporte documental.

En particular, se identificó la necesidad de analizar diversas pólizas relacionadas con registros de nómina y aportaciones al ISSSTESON, a efecto de verificar su correcta integración contable y documental.

Asimismo, respecto de la póliza D00007, se identificó un movimiento registrado bajo el concepto “Actualización de Demandas Vigentes 2026”, sin que durante la revisión inicial fuera posible identificar la documentación que permitiera conocer con precisión el origen, naturaleza y soporte del registro efectuado.

La falta de dicha documentación impedía concluir el análisis de las operaciones seleccionadas como parte de la muestra de auditoría y generaba riesgos relacionados con la imposibilidad de verificar la razonabilidad de determinados registros contables, retrasos en la integración del expediente y limitaciones para emitir una conclusión respecto de las operaciones seleccionadas.

2. Respuesta del área auditada

En atención al hallazgo, la Coordinación General de Administración puso a disposición de este Órgano Interno de Control las pólizas contables identificadas en los Anexos 8.0 y 8.1, relacionadas con las operaciones de nómina y aportaciones al ISSSTESON.

Asimismo, informó que, derivado de la situación detectada durante la auditoría, **se llevó a cabo una revisión integral de los expedientes correspondientes**, procediéndose a integrar la documentación soporte faltante con la finalidad de que cada expediente contara con la totalidad de la información requerida.

INTEGRIDAD | TRANSPARENCIA | RENDICIÓN DE CUENTAS

La respuesta permitió, por tanto, complementar la información originalmente proporcionada y continuar con la revisión de las operaciones cuya evaluación había quedado pendiente.

3. Análisis del Órgano Interno de Control

Del análisis de la respuesta y de la documentación complementaria puesta a disposición, se advierte que el área auditada atendió el requerimiento formulado mediante la entrega de las pólizas y documentación soporte necesarias para continuar la revisión.

Asimismo, resulta relevante que el área responsable haya efectuado una revisión integral de los expedientes y haya procedido a incorporar la documentación que inicialmente se encontraba faltante.

En consecuencia, la limitación que impedía concluir el análisis de las operaciones seleccionadas fue subsanada mediante la integración de los elementos documentales correspondientes.

Respecto de la póliza D00007, la documentación complementaria permitió incorporar al expediente los elementos necesarios para sustentar el registro y continuar su valoración, eliminando la limitación documental que había dado origen al hallazgo.

No obstante, la situación identificada durante la auditoría evidencia la importancia de que los expedientes contables se encuentren completamente integrados desde el momento en que se genera y registra cada operación, evitando que su conformación documental dependa de requerimientos posteriores formulados por las instancias de control.

4. Determinación

Con base en la información y documentación complementaria proporcionada, así como en la integración posterior de los expedientes correspondientes, este Órgano Interno de Control determina que la limitación inicialmente observada fue atendida, por lo que:

ESTADO: SOLVENTADO

5. Recomendación preventiva

Se recomienda **fortalecer los mecanismos internos para la integración, revisión y resguardo oportuno de los expedientes** contables y financieros, procurando que cada póliza cuente, desde su registro, con la totalidad de la documentación jurídica, administrativa, financiera y contable que sustente la operación correspondiente.

Asimismo, se recomienda **implementar controles de revisión previa que permitan verificar la suficiencia documental** de los expedientes antes de su archivo definitivo, particularmente respecto de operaciones relacionadas con nómina, aportaciones de seguridad social, provisiones, actualizaciones contables y registros cuyo concepto requiera documentación explicativa adicional.

Lo anterior permitirá reducir requerimientos posteriores de información, mejorar la trazabilidad de las operaciones y facilitar las labores de fiscalización y control.

CONCLUSIONES

La Auditoría Integral correspondiente al **Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2026** permitió evaluar, dentro del alcance y muestra definidos, diversos aspectos relacionados con la gestión administrativa, presupuestal, contable y documental del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, así como con sus mecanismos de control interno, recursos humanos, normativa institucional y procedimientos de contratación y adquisición.

Los trabajos realizados comprendieron no sólo la revisión de la información inicialmente proporcionada, sino también un proceso de comunicación y valoración de hallazgos preliminares. Como resultado de esta etapa, la Coordinación General de Administración presentó aclaraciones y documentación complementaria que permitió ampliar los elementos disponibles y determinar el estado definitivo de las situaciones observadas.

Derivado de los procedimientos aplicados, se identificaron siete hallazgos preliminares, cuyo análisis final arrojó los siguientes resultados:

Hallazgo	Materia principal	Nivel de riesgo	Determinación
1	Puestos, adscripción y remuneraciones	Medio	Solventado
2	Actualización y armonización del marco normativo interno	Medio	Solventado, con salvedad
3	Manual de Organización y estructura orgánica	Medio-Alto	Solventado, con salvedad
4	Manual de Procedimientos	Medio	Solventado, con salvedad
5	Integración y presentación de información contable	Medio	Solventado

INTEGRIDAD | TRANSPARENCIA | RENDICIÓN DE CUENTAS

6	Expedientes de contratación y adquisición	Alto	Solventado parcialmente
7	Documentación de operaciones financieras seleccionadas	Medio	Solventado

De los siete hallazgos identificados, tres fueron determinados como solventados, si bien tres de ellos mantienen salvedades relacionadas principalmente con procesos de actualización normativa y administrativa que deberán continuar hasta su conclusión.

La atención proporcionada por las áreas responsables permitió subsanar diversas deficiencias de carácter documental detectadas durante la revisión. Particularmente, la entrega posterior de reportes contables, pólizas, contratos, comprobantes fiscales, evidencia de pagos y demás documentación soporte permitió concluir procedimientos de auditoría que inicialmente se encontraban limitados por insuficiencia documental. En este sentido, los Hallazgos 5 y 7 presentan una solventación material derivada de la incorporación de la información requerida.

No obstante, la auditoría también permitió advertir que una parte relevante de la documentación fue integrada o complementada con posterioridad al requerimiento formulado por este Órgano Interno de Control. Si bien su presentación permitió solventar diversas situaciones, resulta necesario fortalecer los mecanismos internos para que los expedientes administrativos, contables y de contratación se encuentren debidamente integrados, actualizados y disponibles desde el momento en que se generan las operaciones, reduciendo la necesidad de regularizaciones documentales posteriores.

En materia normativa y organizacional, se identificaron acciones orientadas a actualizar y armonizar los instrumentos internos del Tribunal. Sin embargo, permanecen procesos que deberán concluirse, particularmente respecto del Manual de Organización, Manual de Procedimientos y demás instrumentos que deban adecuarse a la estructura y operación institucional vigente. Por ello, aun cuando los hallazgos correspondientes fueron considerados solventados para efectos de la presente auditoría, las salvedades señaladas deberán ser consideradas para su seguimiento y atención.

Respecto del Hallazgo No. 6, la documentación complementaria permitió atender sustancialmente las deficiencias inicialmente detectadas en los expedientes de contratación y adquisición; no obstante, subsisten áreas susceptibles de fortalecimiento relacionadas con los mecanismos institucionales para acreditar y documentar la capacidad y situación de los proveedores y prestadores de servicios, razón por la cual se determinó como solventado parcialmente.

En términos generales, los resultados de la auditoría permiten advertir una **respuesta favorable** de las áreas responsables para proporcionar información, aclarar las situaciones observadas e integrar documentación complementaria. Sin embargo, también evidencian áreas de oportunidad relacionadas con

INTEGRIDAD | TRANSPARENCIA | RENDICIÓN DE CUENTAS

la actualización y armonización normativa, integración oportuna de expedientes, formalización de procedimientos, trazabilidad documental y fortalecimiento de los controles aplicables a las adquisiciones y contrataciones.

En consecuencia, este Órgano Interno de Control considera necesario **mantener el seguimiento de las acciones pendientes y recomendaciones formuladas**, particularmente de aquellas relacionadas con los hallazgos que presentan salvedades y solventación parcial, a efecto de verificar que las medidas implementadas se traduzcan en mejoras efectivas y permanentes en los procesos institucionales.

Finalmente, se concluye que los trabajos realizados permitieron **cumplir con el objetivo de la auditoría dentro del alcance establecido**, al obtener elementos suficientes para evaluar las operaciones seleccionadas, identificar riesgos y áreas de oportunidad y formular las determinaciones y recomendaciones correspondientes, contribuyendo con ello al fortalecimiento del control interno, la transparencia, la rendición de cuentas y la adecuada administración de los recursos públicos del Tribunal Estatal Electoral de Sonora.

CONSIDERACIONES ADICIONALES

Derivado de los resultados obtenidos durante la **Auditoría Integral correspondiente al Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2026**, y sin perjuicio de las determinaciones y recomendaciones específicas formuladas en cada uno de los hallazgos, este Órgano Interno de Control considera pertinente señalar diversos aspectos de carácter transversal cuya atención puede **contribuir al fortalecimiento de la gestión administrativa y de los mecanismos de control interno** del Tribunal Estatal Electoral de Sonora.

Las presentes consideraciones no constituyen hallazgos adicionales ni modifican el estado de solventación determinado en el apartado de Desarrollo; su finalidad es **identificar áreas de mejora** que, por su naturaleza, inciden en más de un proceso administrativo y cuya atención integral puede prevenir la recurrencia de situaciones similares en ejercicios posteriores.

1. Actualización y armonización del marco normativo interno

Durante los trabajos de auditoría se identificaron diversos aspectos relacionados con la necesidad de mantener actualizados y armonizados los instrumentos normativos y administrativos internos del Tribunal. Esta situación se manifestó particularmente en el marco normativo general, el Manual de Organización, el Manual de Procedimientos y los Lineamientos y Políticas para el Ejercicio del Gasto.

Si bien las áreas responsables informaron la realización o inicio de acciones encaminadas a revisar y actualizar dichos instrumentos, resulta conveniente que este proceso **se aborde de manera integral y coordinada, evitando que las modificaciones se realicen de forma aislada** y puedan generar nuevas diferencias entre normas, estructura organizacional y procedimientos.

En este sentido, se considera conveniente que el Tribunal procure que exista correspondencia entre:

- la estructura orgánica formalmente aprobada;
- las funciones y responsabilidades asignadas a cada unidad administrativa;
- los procedimientos mediante los cuales dichas funciones son ejecutadas;
- los niveles de autorización, supervisión y responsabilidad;
- y los instrumentos normativos que regulan el ejercicio del gasto y demás procesos administrativos.

Lo anterior cobra especial relevancia considerando que, durante la auditoría, se identificaron procesos de actualización aún en curso, particularmente respecto del Manual de Organización y del Manual de Procedimientos.

2. Fortalecimiento de la integración y trazabilidad documental

Un aspecto recurrente durante los trabajos de auditoría fue la necesidad de solicitar o recibir documentación complementaria con posterioridad a la entrega inicial de información, situación que se presentó en materia contable, financiera y de contratación y adquisición.

La documentación posteriormente aportada permitió solventar o aclarar diversas situaciones; sin embargo, desde una perspectiva de control interno, resulta conveniente que los expedientes se encuentren debidamente integrados desde el momento en que se genera cada operación, y no únicamente como consecuencia de un requerimiento formulado durante una auditoría.

En consecuencia, se considera pertinente fortalecer los controles destinados a verificar que cada expediente administrativo, contable o financiero contenga oportunamente la totalidad de la documentación que sustente la operación correspondiente.

Particularmente, resulta conveniente establecer mecanismos de revisión previa de integridad documental, mediante listas de verificación, controles electrónicos, responsables de validación u otros instrumentos que permitan identificar documentación faltante antes del cierre y archivo de los expedientes.

Esta medida contribuiría a mejorar la disponibilidad de la información, reducir requerimientos posteriores, facilitar los procesos de fiscalización y fortalecer la trazabilidad de las operaciones.

3. Fortalecimiento de los procedimientos de adquisiciones y contrataciones

Los resultados de la auditoría permiten identificar a los procedimientos de adquisición y contratación de bienes y servicios como un área que requiere especial atención desde la perspectiva del control interno.

INTEGRIDAD | TRANSPARENCIA | RENDICIÓN DE CUENTAS

Con independencia del régimen jurídico específico aplicable al Tribunal derivado de su naturaleza constitucional autónoma, resulta conveniente que **la normativa interna establezca procedimientos suficientemente claros para documentar las distintas etapas de las contrataciones y permita acreditar que las decisiones adoptadas responden a criterios objetivos y verificables.**

En este sentido, se considera conveniente fortalecer los mecanismos que permitan documentar, según corresponda:

- la identificación y justificación de la necesidad;
- la disponibilidad presupuestal;
- la determinación del procedimiento de contratación;
- la investigación o análisis de mercado;
- las cotizaciones correspondientes;
- la justificación de la selección del proveedor;
- las autorizaciones necesarias;
- la formalización contractual;
- la recepción de bienes o acreditación de los servicios;
- la comprobación fiscal;
- y el pago correspondiente.

Asimismo, resulta pertinente **valorar la implementación formal de un Comité de Adquisiciones** o mecanismo institucional equivalente, con atribuciones claramente definidas y orientadas a fortalecer la supervisión, segregación de funciones, transparencia y trazabilidad de las decisiones de contratación.

4. Seguimiento de acciones correctivas y preventivas

La determinación de un hallazgo como solventado no necesariamente implica que las acciones de mejora asociadas deban considerarse concluidas, particularmente cuando la solventación se sustentó en el inicio de procesos de actualización o regularización que deberán continuar con posterioridad a la emisión del presente informe.

En consecuencia, este Órgano Interno de Control considera conveniente establecer un mecanismo de seguimiento de las acciones correctivas y preventivas derivadas de la auditoría, particularmente respecto de:

- los hallazgos solventados con salvedades;
- el hallazgo solventado parcialmente;
- y aquellas recomendaciones cuya implementación requiera acciones posteriores a la emisión del presente informe.

INTEGRIDAD | TRANSPARENCIA | RENDICIÓN DE CUENTAS

El seguimiento deberá permitir identificar la acción comprometida, el área responsable, la evidencia necesaria para acreditar su cumplimiento y, cuando resulte procedente, el plazo estimado para su implementación.

Lo anterior permitirá diferenciar claramente entre la determinación emitida respecto del hallazgo dentro de la presente auditoría y el seguimiento posterior de las acciones institucionales encaminadas a fortalecer los controles correspondientes.

Las áreas de oportunidad identificadas durante la presente auditoría deben entenderse dentro de un enfoque de mejora continua y fortalecimiento institucional, procurando que las medidas implementadas no se limiten a corregir situaciones particulares, sino que contribuyan a prevenir su recurrencia mediante controles permanentes.

En este sentido, la actualización normativa, la integración oportuna de expedientes, la formalización de los procedimientos de contratación y el seguimiento sistemático de las acciones de mejora constituyen elementos complementarios para fortalecer la gestión administrativa del Tribunal.

El Órgano Interno de Control, en el ámbito de sus atribuciones, dará seguimiento a las acciones que deriven de los resultados de la presente auditoría y continuará promoviendo medidas **orientadas al fortalecimiento del control interno, la transparencia, la rendición de cuentas, la prevención de riesgos y la adecuada administración de los recursos públicos.**

Hermosillo, Sonora a 15 de julio del 2026

Ing. Orlando Oviedo López
Titular de la Unidad de Auditoría
del Tribunal Estatal Electoral de Sonora